

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu baidal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez
D^a. Ana M^a Sala Fernández.
D. Bernardo Moll Ivars

ACTA Nº 13/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2018.

En la Villa de Calp, a tres de abril de dos mil dieciocho, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.-Aprobación, si procede del acta del día 23 de marzo de 2018.
- 2.-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3.-Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura, el día 2 de junio de 2018 a la Asociación Festers Ifac 2018.
- 4.-Informe sobre instancias
- 5.-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBAR EL EXPEDIENTE ORECONV_2018_07 DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS POR IMPORTE TOTAL DE 51.678,70 EUROS
- 2.-APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

DE LA CASA DE CULTURA JAUME PASTOR FLUIXA (EXPTE OB 05/2018)

3.- SOLICITAR AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA" ANUALIDAD 2018 Y MÁS CONCRETAMENTE EN LAS LÍNEAS 1, 2, 4 Y 5 DE LA CONVOCATORIA

4.- SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y E.A.T.I.M CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2018, SOLICITANDO LA REALIZACIÓN DEL CICLO DE CORTOMETRAJES Y EL TALLER DE MADRES CONSCIENTES, HIJOS FELICES; CUYO MONTANTE ASCIENDE A 2.964,50 EUROS

5.-MANIFESTAR Y ACEPTAR LA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO DE VOLUNTARIADO JUVENIL BANYS DE LA REINA, CUYO DESARROLLO TENDRÁ LUGAR LOS DÍAS 16 A 30 DE JULIO DE 2018.

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2018.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 23 de marzo de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido Administrativo

3- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2018 A LA ASOCIACIÓN FESTERS IFAC 2018.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

"D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la "Asociación Festers Ifac 2018 con CIF. G42542860, con registros de fecha 26 de febrero de 2018 y nº 3203 y de fecha 6 de marzo de 2018 nº 3729, y en su representación D. Victor Cazorla Ivars con D.N.I nº 73997291N; se solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura los días 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2018 para ensayos de 18:00 a 20:00 , el día 2 de junio 2018 de 9:00 a 12:00 para montaje y de 18:00 a 20:00 para representación del musical infantil VIAJE A LOS MUNDOS DE DISNEY, y de 20:00 a 22:00 para desmontaje. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la comisión de fiestas 2018. Precio 5€.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que " A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- "Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala".

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 16 de marzo de 2018 y **desfavorable para el 31 de mayo de 2018 por cuestiones organizativas relacionadas con el Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el cartero"**.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 21 de marzo del año en curso y que obra en el expediente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

4.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna.

5- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL EXPEDIENTE ORECONV_2018_07 DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS POR IMPORTE TOTAL DE 51.678,70 EUROS).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“JOSE SANTACREU BAIDAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **ORECONV_2018_07** de **convalidación de gastos**, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente **ORECONV_2018_07**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente **ORECONV_2018_07** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, efectuada estando en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con incumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL

Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano **interventor** elevará **informe al Pleno** de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un **punto independiente en el orden del día** de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano **interventor** remitirá **anualmente al Tribunal de Cuentas** todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6 del presupuesto de 2018 establece lo siguiente:

17.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES DE GASTOS.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos:

17.6.1.1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

17.6.1.2.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

17.6.1.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

- d) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de reconocimiento extrajudicial no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

17.6.2.- Convalidación de gastos:

17.6.2.1.- Habrá lugar a la convalidación de aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos, previamente señalados por la intervención municipal en nota de reparo emitida, en las situaciones siguientes:

- a) Cuando con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



preceptiva y se hubiera omitido.

b) Gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo, total o parcialmente, del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, entre los que se citan a modo ejemplificativo:

- o Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible.
- o Gastos que exceden del alcance de lo contratado.
- o Presumible fraccionamiento del objeto del contrato.

A este respecto, se presumirá la existencia de fraccionamiento del contrato cuando el importe acumulado de las facturas de un proveedor en el ejercicio supere el importe establecido en la normativa de contratación para los contratos menores, o el importe acumulado del ejercicio actual y del ejercicio anterior supere en 1,25 veces dicho importe, salvo informe en contrario de la Secretaría municipal de concurrencia de circunstancias que justifican la no existencia de dicho fraccionamiento.

NOTA: Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se entiende sustituida la previsión anterior por lo establecido en el art. 118.3 LCSP, en interpretación efectuada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado (Expte 41/2017), tomándose para el cálculo del posible fraccionamiento del contrato el importe facturado por el proveedor en los 12 meses anteriores a la factura que se considera, incluida la misma. La existencia de posible fraccionamiento efectuada por la intervención tiene el carácter de mera presunción, por lo que cabrá informe en contra de la Secretaría, con la consiguiente exclusión de la factura incluida en la relación.

- o Gastos fuera de la competencia municipal.
- o Otras situaciones que se señalen expresamente.

c) Gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas.

17.6.2.2.- La competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación de gasto se propone.

Ello no obstante, corresponderá al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo.

17.6.2.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los mismos documentos señalados en el apartado 17.6.1.3 para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El informe de la Intervención, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto la irregularidad observada.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

4.- Debe señalarse que ni el reconocimiento extrajudicial de un gasto ni su convalidación impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual "Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda."

5.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa,

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. ORECONV_2018_07

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

acum 12 meses hasta fecha expte	Fracc ^o cont ^o (presun)	clave	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Ejerc ^o	aplicación	Oreco/ convalida	Observaciones
24.325,50	SI	E	F/2018/689	22/02/2018	14,46	B53402681	BRICO AITANA S.L.	TERMOESTATO INMERSION TC 2 0-90, DEPORTES	22018000943	2018	4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	convalida	Grupo de empresas
24.617,11	SI	E	F/2018/732	27/02/2018	291,61	B53402681	BRICO AITANA S.L.	SERRUCHOS, BRIDAS, LLAVES VASO HEX., CUTTER, TENAZAS, HILO SISAL, BIDON GASOLINA, ESCALERA- JARDINES	22018001756	2018	2216-1711-2100000 REPARACION, MANT ^o Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	convalida	Grupo de empresas
25.482,60	SI	C	F/2018/759	28/02/2018	2.613,60	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120 M3 DE BIOMASA PARA PISCINA MUNICIPAL	22018001716	2018	1102-3422-2210300 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PISCINA MUNICIPAL	convalida	--
26.070,00	SI	C	F/2018/761	28/02/2018	4.319,70	B30906606	EQUIDESAS GROUP S.L.	200 ASIENTOS GRADA CR4 RESPALDO BLANCO PARA PISTA AZUL - DEPORTES	22018001186	2018	4547-3421-6230000 INVERS NUEVA MAQUIN ^o , INSTALACIONES Y UTILL INSTAL DEPORTIVA	convalida	--
20.090,60	SI	C	F/2018/775	01/03/2018	287,80	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	CANAL, REJILLA GALVANIZADA, CLAVIJA CANAL Y TAPON CANALETA PARA VIAS PUBLICAS	22018001264	2018	2225-1531-2100000 Multiplicación	convalida	--
20.901,30	SI	C	F/2018/776	01/03/2018	810,70	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	10.000 KGS. GRAVA BLANCO MACAEL PARA PATIO TRASERO MASIA CASANOVA	22018001710	2018	2225-9201-2120000 REP- MANT ^o -CONSERV EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
21.032,49	SI	C	F/2018/777	01/03/2018	131,19	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	1 TAPA DUCTIL PARA CEIP GABRIEL MIRO Y 1 REJILLA ALUMINIO PARA CEIP OLTA - EDUCACION	22018000846	2018	4239-3232-2120000 Multiplicación	convalida	--
21.625,15	SI	C	F/2018/778	01/03/2018	592,66	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	AZULETE, SIKA, S. CEMENTO Y CAPAZO NARANJERO - CALIDAD URBANA	22018001260	2018	2225-1531-2100000 Multiplicación	convalida	--
93.395,96	SI	C	F/2018/782	01/03/2018	3.280,36	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	L.H. RZ1-K, WIREPOL, AFUMEX, TUBO, DIF., AUTOMATICO, CAJAS, COLUMNAS -MATERIAL ELECTRICO VIAL ACCESO 92	22018001143	2018	2225-1651-2130000 REP- MANT ^o -CONSERV MAQU ^o , INSTAL Y UTILL ALUMBRADO PÚBLICO	convalida	--
9.438,00	NO	E	F/2018/795	01/03/2018	726,00	J54429410	HERMANOS TUR CATALA C.B.	ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN C/PORTALET Nº 12 - CREAMA - MARZO / 2018	22018002035	2018	1102-4331-2020000 ARREND ^o EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC DESARROLLO EMPRESARIAL	convalida	Arrendamiento de inmueble continuado sin expediente

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

acum 12 meses hasta fecha expte	Fracc ^o cont ^o (presun)	clave	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Ejerc ^o	aplicación	Oreco/ convalida	Observaciones
24.857,95	SI	E	F/2018/798	01/03/2018	140,90	B53402681	BRICO AITANA S.L.	3 MANGOS GARDENA, 3 AZADAS GARDENA, 3 AZADILLAS GARDENA Y 12 UDS. ACEITE LUBRICANTE - JARDINES	22018001018	2018	2216-1711-2130000 Multiaplicación	convalida	Grupo de empresas
42.717,97	SI	C	F/2018/801	01/03/2018	518,26	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	4 MACETEROS PIEDRA, 4 KUMKUAT, 7 COMPO, 1 MACETERO GRESS, 1 PLATO Y 2 ABRILLANTADOR - MASIA CASANOVA	22018001941	2018	2216-1711-2100000 REPARACION, MANT ^o Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	convalida	--
13.890,80	NO	E	F/2018/814	03/03/2018	121,00	B53623757	ALQUILERES MODULOS Y CASETAS S.L.U. - AMYC	ARRENDAMIENTO MODULO SANITARIO WC, DUCHAS -ALMACEN BRIGADAS FEBRERO/2018	22018002076	2018	2225-9201-2030000 ARRENDAMP MAQUIN ^o , INSTAL Y UTILLAJE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	Arrendamiento continuado sin expediente
104.785,47	SI	A	F/2018/861	03/03/2018	19.813,70	25126097T	CORTES PLANTON FRANCISCO	MODIFICACION DE PROYECTO DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO. FASE 4. (OB 27/17)	22018001953	2018	2226-1641-6220100 INVERS NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC CEMENTERIO (NICHOS)	convalida	--
109.474,22	SI	C	F/2018/862	03/03/2018	4.688,75	25126097T	CORTES PLANTON FRANCISCO	REPARACION BARBARCOAS, DUCHAS Y MURO EN ZONA ACAMPADA EL OLTA - PARQUES Y JARDINES	22018001927	2018	2216-1711-2100000 REPARACION, MANT ^o Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	convalida	--
24.724,65	SI	E	F/2018/863	03/03/2018	185,49	B53402681	BRICO AITANA S.L.	2 BOMBAS SUMERGIBLES 0.75CV GKS500S PARA FUENTES - vias publicas	22018001310	2018	1102-9201-6230000 INVERS NUEVA MAQUIN ^o , INSTALACIONES Y UTILLAD GRAL	convalida	Grupo de empresas
24.796,92	SI	E	F/2018/865	03/03/2018	72,27	B53402681	BRICO AITANA S.L.	2 GRIFOS STORE - PARA MAQUINA DE AGUA EN PABELLON DEPORTES	22018001086	2018	4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	convalida	Grupo de empresas
24.858,48	SI	E	F/2018/867	03/03/2018	61,56	B53402681	BRICO AITANA S.L.	BRIDAS NYLON, BROCAS BOSCH, SET BOSCH 5 BROCAS - PABELLON DEPORTES	22018001345	2018	4547-3421-2120000 REP- MANT ^o -CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	convalida	Grupo de empresas
24.994,06	SI	E	F/2018/883	05/03/2018	135,58	B53402681	BRICO AITANA S.L.	CARTUCHOS PP MICRA, FILTROS CARBON, FILTORS POSFILTRO OSMOSIS, SOPORTE- MAQUINAS AGUA PABELLON DEPORTES	22018001086	2018	4547-3411-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	convalida	Grupo de empresas
41.761,23	SI	C	F/2018/932	07/03/2018	369,09	B46076360	FRAYFER S.L.	TERMOSTATO, TENSOR, CORREA, ACANALADA CAMION NISSAN N72 OBRAS	22018001795	2018	2225-9201-2140000 REP- MANT ^o -CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

acum 12 meses hasta fecha expte	Fracco contº (presun)	clave	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Ejercº	aplicación	Oreco/ convalida	Observaciones
48.894,42	SI	C	F/2018/941	07/03/2018	4.723,77	B97329577	GUEROLA TRANSER S.L.U.	EJEC CONVº EXPROPº SUELOS ROTONDAS CN-332 SRES DIAZ RODRIGUEZ Y GERARD DIAZ MUÑO CERRAMº (puerta) CL 9º PLENO 20151209	22018002130	2018	3128-1511-7890000 OTRAS TRANSFERENCIAS URBANISMO	convalida	--
5.190,90	NO	A	F/2018/945	07/03/2018	5.190,90	29161016Y	CALPE GOMEZ AGUSTIN	HONORARIOS DILIGENCIAS PREVIAS 5329/2013 Y RECURSO APELACION 880/2017- JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG	22018002273	2018	1102-9201-2260400 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
27.635,19	SI	C	F/2018/947	07/03/2018	96,80	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO CARTELES CAMPAÑA DIA DEL PADRE. AUTONOMOS, PYMES Y EMPLEO	22018002126	2018	1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	convalida	--
42.923,14	SI	C	F/2018/1078	09/03/2018	205,17	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	8 SACOS ABONO PARA PARQUES	22018001749	2018	2216-1711-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	convalida	--
51.913,24	SI	C	F/2018/1084	12/03/2018	108,90	A53081246	STH LEVANTE S.A.	ECO-ASEOS STANDARD FEBRERO 2018- PISTA PETANCA	22018000604	2018	2252-9251-2269901 GASTOS ATENCIÓN CIUDADANOS RESIDENTES EXTRANJEROS	convalida	--
43.311,92	SI	C	F/2018/1123	14/03/2018	388,78	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	90 GERANIOS, 40 PELARGONIUM, 100 TAJETE, 20 VERBENA. JARDINES	22018002181	2018	2216-1711-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	convalida	--
42.143,69	SI	C	F/2018/1131	15/03/2018	382,46	B46076360	FRAYFER S.L.	CUBIERTAS PARA VEHICULO FORD CONECT JARDINERIA - TALLER MECANICO	22018002042	2018	2225-9201-2140000 REP- MANTº-CONSERV ELEMENTOS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
42.514,55	SI	C	F/2018/1132	15/03/2018	370,86	B46076360	FRAYFER S.L.	MANGUERA, JGO PUNTAS, TERMINALES, AGUA DESTILADA Y LIMPIAPARABRISAS Y TRAPOS - MATERIAL TALLER MECANICO	22018002043	2018	2225-9201-2140000 REP- MANTº-CONSERV ELEMENTOS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
30.440,78	SI	C	F/2018/1134	15/03/2018	90,27	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	CABLES BUJIAS, FILTRO AIRE Y FILTRO ACEITE VEHICULO HYUNDAI GETZ DE POLITICA SOCIAL - TALLER MECANICO	22018001412	2018	2225-9201-2140000 REP- MANTº-CONSERV ELEMENTOS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

acum 12 meses hasta fecha expte	Fracc ^o cont ^o (presun)	clave	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Ejerc ^o	aplicación	Oreco/ convalida	Observaciones
31.256,93	SI	C	F/2018/1135	15/03/2018	816,15	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	BUJIAS (DESBROZADORA), REPUESTOS VEHICULOS (JARDINERIA, LIMPIEZA, OBRAS Y SERV. TECNICOS) - TALLER MECANICO	22018002107	2018	2216-1711-2130000 Multiaplicación	convalida	--
31.386,89	SI	C	F/2018/1136	15/03/2018	129,96	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	ROTULA PUNTERA, FILTRO AIRE Y FILTRO COMBUSTIBLE PARA NISSAN MEDIO AMBIENTE - TALLER MECANICO	22018001958	2018	2225-9201-2140000 REP-MANTO-CONSERV ELEMENTO'S TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
--	--	--	--	TOTAL convalida	51.678,70	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	TOTAL oreco	0,00	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	TOTAL	51.678,70	--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Expediente: ORECONV_2018_07

claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	2	25.004,60
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	20	24.925,23
D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	9	1.748,87
F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situación múltiple	0	0,00
--		total	31 51.678,70
--		-- ejercicio	importe
2018	Gastos facturados en el ejercicio	31	51.678,70
ant 2018	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--		total	31 51.678,70
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	31	51.678,70
--		total	31 51.678,70

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento”

Por lo expuesto a la **Junta de Gobierno** propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente **ORECONV_2018_07** de **CONVALIDACIÓN DE GASTOS**, por importe total de **51.678,70 euros**, reconociendo las obligaciones correspondientes, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

SEGUNDA: Elevar al Pleno el presente acuerdo para su conocimiento.

TERCERA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA JAUME PASTOR FLUIXA (EXPTTE OB 05/2018)).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- Por la Concejalía de Cultura se ha motivado el inicio del expediente de contratación mediante informe justificativo de la necesidad de llevar a cabo la reparación de la fachada de la Casa de Cultura debido al deterioro natural acumulado por el transcurso de los años.

II.- Por el Arquitecto Municipal se ha elaborado el correspondiente Proyecto de Obras.

III.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de la OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA JAUME PASTOR FLUIXÀ (Expt.: OB 05/2018).

IV.- Por la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 21 de marzo de 2018 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- Características del contrato.

El objeto del contrato es la reparación y pintura de los paramentos exteriores del edificio de la Casa de Cultura de Calp . El detalle i descripción de los trabajos está contenido en el Proyecto de Obras.

El valor estimado del contrato asciende a 86.758,95 euros.

El contrato tiene un plazo de ejecución de tres meses, sin prórroga prevista, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.

2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

Se trata de un contrato de obras previsto en el art. 13 LCSP.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 20 TRLCSP.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en virtud del art. 44.1.a) LCSP.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

En cuanto a la competencia municipal, se trata del mantenimiento de un bien inmueble de su titularidad

3.- Expediente

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia en los artículos 116 y 231 de la LCSP, salvo el requisito del artículo 236, replanteo del proyecto.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP) deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el art. 159 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.

4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.

4.3.- En cuanto a los criterios de adjudicación, parecen vinculados directamente con el objeto del contrato y proporcionales al mismo. Se establecen únicamente criterios valorables de forma objetiva o automática, y consisten en la oferta económica (máximo 100 puntos).

4.4.- En el PCAP se ha establecido el plazo de un mes desde la formalización del contrato para la realización del acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con el art. 237 de la LCSP.

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)

5.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

5.3.- Publicidad formalización

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo de 15 días.

6.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente para la contratación de la obra de rehabilitación de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp (Expte. OB 05/2018)."

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 21 de marzo de 2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“

FISCALIZACIÓN PREVIA	AUTORIZACIÓN GASTO	Expediente 2017/UICU/00200	Obras rehabilitación de la Casa de Cultura
-----------------------------	---------------------------	-----------------------------------	---

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplim ^o	causa de incumplimiento / observaciones
01	Objeto del contrato	Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos	Obras rehabilitación de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp Trabajos de renovación de pintura	Cláusula 1.1 PCAP; Anexo I PCAP	SI con observaciones / NO	Según subapartados
01.1	Proyecto	Artículo 231 y ss LCSP Proyecto de obras	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE LA CASA DE CULTURA JAUME PASTOR I FLUIXÀ. CALP Arquitecto Proyectos, DAVID BLAS PASTOR, a 27 de Febrero de 2018	Incorporado al expediente	SI	Proyecto obras: Contenido mínimo del art. 126 RD 1098/2001 y art. 233 LCSP
01.2	Supervisión del proyecto	Art 235 LCSP Supervisión de proyectos	No consta en expediente	--	SI	No exigible por cuantía del PBL, IVA excl., NO superior a 500.000 euros
01.3	Aprobación del proyecto	Art. 231 LCSP Art. 22.2.ñ) LRBRL	No consta en expediente	--	SI con observaciones	Obra Reparación fachada exterior Casa Cultura 105.000,00 euros, prevists en el presupuesto 2018. El proyecto de las obras debe ser aprobado antes de la adjudicación del contrato
01.4	Replanteo del proyecto de obras	Art 233 LCSP Proyecto de las obras y replanteo	Se trata de bienes de titularidad municipal.	Informe secretaría, consideración jurídica 2, pfo. 3	SI	--
02	Necesidad del contrato	Art. 28 LCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Art. 116.1 LCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	INFORME DE NECESIDAD de Concejal Delegado de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 2 de Febrero de 2018	Informe secretaría, antecedentes 1 y 2	SI	--
03	Clase de contrato	Art. 12 LCSP Calificación de los contratos Art. 13 LCSP Contrato de obras Art. 235 LCSP Supervisión de proyectos	Contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP). Las obras a realizar deben considerarse "de reparación simple, restauración o rehabilitación" (122.1.b. TRLCSP).	Informe secretaría, consideración jurídica 2, pfo. 2 y 3	SI	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplimº	causa de incumplimiento / observaciones
04	Competencia municipal	Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBRL	Competencia del Ayuntamiento puesto que se trata de bienes de su titularidad.	Informe secretaría, consideración jurídica 2, pfo. 3	SI	--
05	Duración del contrato	Art. 29 LCSP Plazo de duración de los contratos.	Ver plazos en subapartados	Anexo I.1 PCAP	SI	--
05.1	Plazo total de ejecución en meses	--		3,00 Anexo I.1 PCAP	--	--
05.2	Meses previstos de ejecución en ej cte	--		3,00 Anexo I.1 PCAP	--	--
05.3	Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017)	--		0,00 Anexo I.1 PCAP	--	--
05.4	Posibilidad de Prórroga, NO	--		0,00 Anexo I.1 PCAP	--	--
6	Importe del gasto	Art.216 TRLRHL	Según subapartados	Anexo I.1 PCAP	SI	Según subapartados
06.1	Presupuesto total del contrato	--	Presupuesto de licitación IVA no inclº	86.758,95	--	--
06.2	IVA	--	21,00	18.219,38	--	--
06.3	Gasto	--	Gasto total acumulado todos los ejercicios	104.978,33	--	--
06.4	Gasto	--	Gasto mensual medio	34.992,78	--	--
06.5	Aplicación de gasto / anotaciones contables	--	4340-3331-6220100 INVERS NUEVA CONSTRUCCIONES EQUIPAMºs CULTURALES Y MUSEOS	RC 22018/2424	SI	--
06.6	Tramitación anticipada (S/N)	DA tercera.2 LCSP Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004	NO	PCAP	SI	--
06.7	Proyecto de gasto	Sin proyecto de gasto actual	NO	--	--	No constan ingresos afectados a la financiación de la obra
7	Gasto plurianual	Art. 174 TRLRHL Art. 79 y ss RD 500/90	NO se prevé dicha circunstancia	--	SI	--
07.1	Gasto en ej cte.	--	104.978,33	Anexo I.1 PCAP	--	Ppto 2018 Inversión 2018ED/INST0503 Reparación fachada exterior Casa Cultura 105.000,00
07.2	Gasto en ej futuros	--	0,00	Anexo I.1 PCAP	--	--
07.3	Gasto total	--	104.978,33	Anexo I.1 PCAP	--	--
07.4	Fiscalización	--	--	--	--	--
08	Revisión de precios	Art. 103 LCSP	Sin revisión de precios, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I.1 PCAP	SI	--
09	Órgano de contratación.	Disp. Adicional segunda 1. LCSP	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.	SI	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.

FIRMADO

1.- SECRETARÍA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplimº	causa de incumplimiento / observaciones
10	Regulación armonizada	Art. 19 y 20 LCSP	No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	consideración jca. 2, pfo 4, informe secretaría	SI	--
11	Pliogo cláus advas part (PCAP)	Art. 116.3 y 121 LCSP	Suscrito por Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 20 de marzo de 2018	Anexo I.1 PCAP	SI	--
12	Pliogo de prescripciones técnicas (PPT)	Art. 116.3 LCSP (exigencia) Art. 124 y 125.1.a) LCSP (contenido)	No consta en expediente	Anexo I.1 PCAP	SI	--
12.1	Id anterior	Id anterior	Id anterior	Id anterior	SI	Documento 3.2 del proyecto de obras
13	Procedimiento adjudicación	Art. 156 y ss LCSP	Abierto simplificado	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP	SI	--
13.1	Tramitación anticipada	DA tercera 2 LCSP	No se prevé	--	SI	--
14	Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 146 LCSP Aplicación criterios adjudicación	Según subapartados	PCAP ANEXO IV	SI	--
14.1	Norma	--	--	--	--	--
14.2	Criterios (%)	--	Subjetivos:	0,00	--	--
14.3	Criterios (%)	--	Objetivo: oferta económica	100,00	--	--
15	Publicidad	Art. 135 LCSP	--	PCAP Anexo I.1	SI con observaciones / NO	Según subapartados
15.1	Id anterior	Id anterior	Perfil del contratante de la Junta de Gobierno	--	SI con observaciones	A publicar en Plataforma de contratación del sector público (MINHAFP) por la no validez a estos efectos del perfil del contratante municipal
16	Fraccionamiento del objeto del contrato	Art. 99.2 LCSP. Objeto de los contratos	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--	SI	--
17	Clasificación del contratista	Artículo 77 LCSP	Grupo K, Subgrupo 4, Categoría 1	PCAP Anexo I.1	SI	-- Contrato de obras, no sujeto a exigencia de clasificación a la vista del importe del valor estimado, inferior a 500.000 euros ' -- Existe exigencia de que el PCAP recoja la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo (Art. 77.1.a) pfo 2, a los solos efector de acreditar la solvencia
18	Informe de la Secretaría	Disp. Adic. Tercera.8 LCSP Art. 113 RD Leg 781/86	Informe de la Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de marzo de 2018	Informe incorporado al expediente	SI	Se informa favorablemente el expediente para la contratación de la obra de rehabilitación de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluxà de Calp (Expte. OB 05/2018).

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

RESUMEN DEFICIENCIAS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplim ^o	causa de incumplimiento / observaciones
01	Objeto del contrato	Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos	Obras rehabilitación de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp Trabajos de renovación de pintura	Cláusula 1.1 PCAP; Anexo I PCAP	SI con observaciones / NO	Según subapartados
01.3	Aprobación del proyecto	Art. 231 LCSP Art. 22.2.ñ) LRBRL	No consta en expediente	--	SI con observaciones	Obra Reparación fachada exterior Casa Cultura 105.000,00 euros, prevista en el presupuesto 2018. El proyecto de las obras debe ser aprobado antes de la adjudicación del contrato
15	Publicidad	Art. 135 LCSP	--	PCAP Anexo I.1	SI con observaciones / NO	Según subapartados
15.1	Id anterior	Id anterior	Perfil del contratante de la Junta de Gobierno	--	SI con observaciones	A publicar en Plataforma de contratación del sector público (MINHAFP) por la no validez a estos efectos del perfil del contratante municipal

”

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

En virtud del artículo 117 DE LA Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto simplificado del contrato de OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA JAUME PASTOR FLUIXÀ (Expt.: OB 05/2018), con el contenido siguiente:

“

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente :	OB 05/2018
Título:	OBRAS REHABILITACIÓN FACHADA CASA DE CULTURA JAUME PASTOR I FLUIXÀ DE CALP
Código CPV:	45442180-2 Trabajos de renovación de pintura
Procedimiento de adjudicación:	Abierto simplificado art. 159 LCSP
Tramitación:	Ordinaria

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**1.- OBJETO DEL CONTRATO****1.1.- Obra a realizar.**

El objeto del contrato es la rehabilitación de la fachada de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp.

Para la ejecución de las obras se atenderá a lo dispuesto en el Proyecto de Ejecución. Los trabajos a realizar que contempla el informe consisten en:

- 1. Reparación de fisuras de paramentos exteriores.*
- 2. Pintura: parámetros exteriores y elementos auxiliares metálicos.*
- 3. Revisión de cubierta.*
- 4. Gestión de residuos.*
- 5. Seguridad y salud.*

1.2.- Proyecto.

Las obras a realizar serán las siguientes:

Expediente	<i>OB 05/2018</i>	P.E.C.	86.758,95 €
OBRAS	<i>Rehabilitación fachada C.Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp</i>		
Clase docum^o tco.	<i>Proyecto</i>	Autor	<i>D. David Blas Pastor (Arquitecto Municipal)</i>

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**2.1.- Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 9 de noviembre de 2017, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), ; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o Proyecto en su caso y los demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En particular regirán las cláusulas del presente pliego de condiciones en todos aquellos aspectos cuya determinación no se deje expresamente al arbitrio del licitador en su oferta, de modo que el presente pliego tendrá el carácter de exigencia mínima a satisfacer por el contratista.

Así mismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará, con las limitaciones establecidas en las cláusulas 19 y 21, el documento que en cada caso deba prevalecer.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

R+4LBE26zplHP8iseZpk-bg

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En todo caso y de acuerdo con los Informes de supervisión los Servicios Técnicos Municipales encargados de la Supervisión y Dirección de la obra, en los casos de discrepancias entre planos y descripción de partidas incluidas en las mediciones y presupuestos prevalecerán estas últimas respecto de las primeras. El plan de trabajos deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier interpretación del contrato se efectuará por el Ayuntamiento, en virtud de la prerrogativa al mismo concedida por el art. 190 LCSP. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato se regulará por la normativa siguiente:

- *Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Normativa de desarrollo o sustitución de la normativa anterior.*
- *Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo y concordante a la que se acudirá con carácter supletorio.*
- *Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aplicable supletoriamente en lo que no se oponga a las previsiones del presente pliego.*

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, referido a cada obra individualizada, revestirá carácter contractual. Los contratos individualizados se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo y de aplicación preferente a cualquier otro pliego.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRECIO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación o presupuesto de ejecución por contrata asciende a 86.758,95 euros, IVA excluido.

En el presupuesto de licitación se entenderá, en todo caso, incluido:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

1. *El presupuesto de ejecución material de las obras, incluidos en su caso la totalidad de los costes por cualquier concepto relativos a control de calidad en la edificación, y seguridad y salud reglamentariamente exigibles.*
2. *Los gastos generales propios de la empresa: técnicos, administrativos, comunicaciones, instalaciones, energía, etc. salvo indicación expresa en contrario, su cuantía será el 13 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.*
3. *Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de la obra.*
4. *Los carteles informativos de la obra, en caso de ser necesario por obligarlo el Plan o Planes de fomento que en su caso regulen la obra, así como los de señalización y seguridad en las obras.*
5. *La reposición de cualquier desperfecto de la vía pública que directa o indirectamente se hubiera originado como consecuencia de la realización de las obras, por causas imputables a la empresa contratista.*
6. *El Beneficio Industrial. Salvo indicación expresa en contrario, su cuantía será el 6 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.*

3.2.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el proyecto de obra se establece el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente la inclusión de cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

3.3.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, contando las posibles

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

prórrogas, modificaciones y demás gastos necesarios para su ejecución.

Calculo de valor estimado del contrato: 86.758,95 euros.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras. Los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 70 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

contratación, no falsee la competencia, de acuerdo con el artículo 70 LCSP.

6.2 Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en los anexos II.1 y II.2, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar compromiso por escrito de dichas entidades antes de la adjudicación del contrato, art. 75 LCSP.

La Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo II.3 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II.3 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Este compromiso tendrá carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP

6.3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La presentación de un certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, siempre que se ajuste a los requisitos del presente contrato, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma.

La certificación del órgano encargado del Registro podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así mismo, para participar en la presente licitación **no se requiere clasificación**, no obstante, los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación, de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, el anuncio de licitación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Se puede acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección electrónica, seleccionando Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Calp:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D>

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

El contrato de obras se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP y el Decreto de delegación de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación / Vicent Saragossà Rios	Jefe de Area de Promoción Turística y Económica: D. José Francisco Perles Ribes
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación / Josefa Más Pérez	Funcionario del departamento de Contratación / Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento / José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención / José Molines Baldo
Vocal	Secretario del Ayuntamiento / Mercedes Más González	TAG urbanismo / D. Antonio Ivars Tur
Vocal	Arquitecto Municipal / David Blas Pastor	Arquitecto Técnico municipal José González García

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1.1. Documentos a presentar:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, mostrada en el anexo I-2, que se facilita en la web del

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

9.1.2. Lugar de presentación:

*Las personas jurídicas deberán presentar la **solicitud** de participación por vía telemática.*

*Las personas físicas podrán presentar dicha **solicitud** por vía telemática o directamente junto con la proposición.*

*Las **proposiciones** deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calp, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en la siguiente dirección:*

Ayuntamiento de Calp
Avenida de Ifach, n.º 12
03710, Alicante

No serán admitidas las proposiciones recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación señalado en el anuncio, independientemente de la fecha en que se registró la solicitud telemática o en que se formalizó el envío en una Oficina de Correos, en su caso.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar su proposición dentro de un sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Deberá figurar en el exterior el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

CONTENIDO DEL SOBRE

1.- Declaración responsable.

*La proposición contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo establecido, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 140.1 de la LCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que un empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, tal como prevé el art. 75 LCSP, la declaración responsable deberá pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

En el caso de que en el anexo II.3 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2.b), la declaración responsable deberá pronunciarse sobre la existencia de tal compromiso.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

2.- Documentación complementaria.

En los casos que corresponda, los licitadores deberán presentar junto con la proposición y la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

La documentación complementaria podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

a) Unión temporal de empresarios.

Cuando varios empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresarios (UTE), deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

En caso de pertenecer a un grupo de empresas, entendido en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, deberá presentar declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece el licitador, indicando las empresas que forman parte, a efectos de lo dispuesto en los arts. 70 LCSP sobre condiciones especiales de compatibilidad y 149 LCSP sobre ofertas anormalmente bajas.

3.- Proposición.

Consiste en la documentación que se indica en el anexo III, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, ajustándose al modelo que figura en el mismo.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

licitadores.

10.2. Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación

Por la mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a la apertura de los sobres, dando a conocer las proposiciones de los candidatos.

Tras dicho acto público, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, aplicando los criterios de adjudicación establecidos.

A continuación, realizará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y le requerirá mediante comunicación electrónica para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato detallada en el punto 10.7.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo con los parametros que para tal fin se hayan establecido en el anexo IV del presente pliego, la mesa, realizadas las actuaciones anteriores y previamente a emitir el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, requerirá al licitador para que justifique su oferta mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos del artículo 149 LCSP, en un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos recabados o, en su caso, la propuesta de la mesa de contratación, estimase no justificados los valores anormales de la oferta, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

10.6. Criterios de desempate

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación de los criterios previstos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se detalla a continuación.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente,

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además, en el caso de obras, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.1.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

conforme a los criterios fijados en el anexo II.2 por el órgano de contratación.

En caso de que el empresario desee acreditar la solvencia recurriendo a las capacidades y medios de otras entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 6.2. de este pliego, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con el art. 75.2 LCSP.

e) Empresas extranjeras.

En el caso de empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar también mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

Certificado ROLEC

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o esté Clasificada, la aportación de un certificado expedido por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la presente Cláusula 10.7.1, letras a), b), c) y d) apartado 1.

Igualmente, podrán acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos mediante el certificado expedido por el correspondiente registro de licitadores de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de las responsabilidades establecidas en el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

b) Integración de la solvencia con medios externos

Compromiso por escrito de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra para acreditar la solvencia, de que el adjudicatario va a disponer efectivamente de dicha solvencia y medios durante toda la duración de la ejecución del contrato, conforme al art. 75.2 LCSP.

c) Condiciones de solvencia.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula 6.2, el anexo II.3 y conforme al artículo 76.2 LCSP.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de dicha documentación.

10.8. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación preceptiva del punto anterior, y previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se practicará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en este pliego, en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación, efectuada la correspondiente convocatoria, y previamente a la formalización del contrato, podrá desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, o decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, notificándolo a los candidatos o licitadores. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la forma prevista en el art. 152 LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente conforme a la cláusula 10.7.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato entrará en vigor el día de la última firma de los suscribientes.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

R+4LBE26zplHP8iseZpk-bg

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Director Facultativo de las obras ejercerá las facultades del responsable del contrato, al que le corresponde supervisar su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

En particular, al responsable del contrato le corresponderán las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.*
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.*

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

13.1. Seguridad y salud en el trabajo.

13.1.1.- El Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo en la ejecución de las obras.

Antes del inicio de la ejecución del contrato el órgano de contratación deberá nombrar un coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo. El contratista que resulte adjudicatario podrá proponer un profesional competente para ejercer tal función, que en todo caso deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

Así mismo, cuando por el contratista se vaya a proceder a la subcontratación de alguna parte de las obras, sin perjuicio de las demás normas que sean de aplicación a la subcontratación, deberá nombrarse previamente por el Ayuntamiento, en caso de no haberse nombrado anteriormente, en cumplimiento del art. 3.2 del del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

13.1.2.- El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo se regirá por las previsiones del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Su elaboración se realizará por el contratista mediante técnico competente, y deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación. Para ello, por el contratista se solicitará del Ayuntamiento su aprobación, previo informe del coordinador en materia de seguridad y de salud o, en su caso, de la dirección facultativa de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud, elaborado por técnico con la titulación exigida legalmente y suscrito por el contratista, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del Ayuntamiento antes de su retirada.

13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, de por si o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando

13.3. Seguros.

1. *El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año*

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

2. Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

13.4. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en los art. 215 y 216 LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Incumplimiento condiciones de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.*
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*

Comprobación pagos a subcontratistas o suministradores.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, cuyo

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 18 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas personas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículos 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

14. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

En los casos en que en el anexo I se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato salvo que en el anexo I se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado anexo se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación definitiva del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

15. PROGRAMA DE TRABAJO.

Si así se establece en el anexo I, el contratista deberá presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en los documentos contractuales, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

16. DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Administración, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

17. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

17.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Las obras se, ejecutarán cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

17.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. *Se entenderá salvo indicación expresa en contra del presente pliego que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato.*

El Ayuntamiento designará, de entre las propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

2. *El control de calidad de la obra incluirá:*

a) *El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.*

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- *Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.*
- *El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.*
- *El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.*
- *Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.*
- *El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.*

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por el Ayuntamiento y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización del Ayuntamiento, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

17.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

17.4. Oficina de la empresa y de obras.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

17.5. Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista está obligado a instalar toda aquella señalización exigida en las disposiciones vigentes o que indique el director facultativo de la obra, así como los carteles anunciadores de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine el órgano de contratación.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

17.6. Sin contenido

Sin Contenido.

17.7. Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El ayuntamiento se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

18. PENALIDADES.

1.- Supuestos para la imposición de penalidades:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

recepción de las obras.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista, o se ha incumplido las condiciones de ejecución establecidas en los documentos contractuales o alguno o algunos de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta, especialmente si han sido objeto de valoración en el proceso de adjudicación del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos en su caso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

2.- Cuantía de las penalidades:

En los supuestos a) y b), la cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, iva excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En el supuesto c), las penalidades a imponer serán las reguladas en el art. 193.3 LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

3.- Procedimiento:

La imposición de las penalidades establecidas se adoptarán mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, sin otro trámite que la audiencia al contratista, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

19. RÉGIMEN DE PAGOS.

19.1. Precios.

1. *En los precios descompuestos de las Unidades de obra del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe*

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en la publicación "Banco de Precios de la Construcción de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción".

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del Contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

19.2. Anualidades.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el Anexo II.5 del presente pliego, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

19.3. Abonos de las unidades de obra.

La Administración expedirá mensualmente, en los diez primeros días siguientes al mes al

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo que se indique otra periodicidad en anexo I de las características del contrato.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el director de la obra y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en la normativa de desarrollo de la LCSP.

En caso de realizar obras por importe superior a la anualidad correspondiente, el contratista podrá solicitar certificaciones de obra anticipadas, para las cuales el plazo de abono obligatorio por el órgano de contratación empezará a contar a partir del 31 de enero del año siguiente, siempre que se disponga de anualidad suficiente.

19.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa del Ayuntamiento.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer al Ayuntamiento la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

2. Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.
3. Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el "Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción" que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por el Ayuntamiento a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. *Aquellas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.*

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. *La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.*

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, al Ayuntamiento.

19.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.

El abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia

Cuando durante el curso de las obras el Ayuntamiento resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

19.6. Otros.

Sin contenido

20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de acuerdo con el art. 208.2 de la LCSP.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, cuando en el anexo I se haya previsto tal posibilidad.

En este caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 242 de la LCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 3.000.000 de euros.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. En este caso las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, serán obligatorias para este cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto y a satisfacción del Ayuntamiento, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante la recepción de las obras dentro del plazo de un mes desde la finalización de la obra, o en el plazo que se determine en el anexo I de las características del contrato.

El contratista, con la antelación exigida por las normas de desarrollo de la LCSP, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en dicha normativa, deberán concurrir un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, así como un representante de la Intervención municipal, si procede.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Cuando el objeto del contrato incluya la redacción del proyecto, será de aplicación lo previsto en el artículo 234.3 de la LCSP.

23. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

24. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE.), el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guarda de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que hayan sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

la subsanación de conformidad para el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

25. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

1. En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. El órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables al Ayuntamiento, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación "Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción".

26. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

<i>Pagos hasta 6.000 €</i>	<i>Tipo de referencia más 7 puntos.</i>
<i>Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €</i>	<i>Tipo de referencia más 6 puntos.</i>
<i>Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 5 puntos.</i>
<i>Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 4 puntos.</i>
<i>Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 3 puntos.</i>
<i>Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 2 puntos.</i>
<i>Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 1 puntos.</i>
<i>Pagos de más de 1.000.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia.</i>

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable al Ayuntamiento o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 del TRLCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al Ayuntamiento o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

29. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual.

El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

30. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

ANEXO I
OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente:	OB 05/2018
Título:	Obras rehabilitación de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp
Código CPV:	45442180-2 Trabajos de renovación de pintura
Perfil del contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D
Presupuesto	
Presupuesto de ejecución material de la obra	72.906,68 €
+GG 13%	9.477,87 €
+BI 6%	4.374,40 €
Presupuesto base de licitación (P.E.C):	86.758,95 €
IVA	18.219,38 €
Total	104.978,33 €
Plazo total de ejecución en meses:	3 meses
Plazos parciales (en su caso)	No se establecen
Prórroga del contrato	N
Modificación del contrato S/N	N
Valor estimado del contrato: coincide con Presup. licitación S/N	S
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)	
Gasto plurianual	N
Adjudicación	
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado
Publicidad	Perfil de contratante de la Junta de Gobierno
Tramitación del Expediente	Ordinaria
Plazo máximo presentación proposiciones	20 días desde día siguiente a publicación anuncio licitación
Clasificación S/N	N, Para acreditar solvencia: Grupo K, Subgrupo 4, Categoría 1
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	N
Garantía Definitiva	5% del Presupuesto estimado de adjudicación
Ejecución y extinción	
Entrada en vigor del contrato	Fecha última firma
Comprobación del replanteo	1 mes
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual por certificación
Revisión de precios:	NO, salvo existencia de exigencia legal
Plazo de garantía (años)	1 año

ANEXO I.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



Ayuntamiento de Calp - C.I.F. P303479-01 - Avda. Ilce 12 - 03710 - Calp) - Alicante - Tfn. 96 583 36 00 - www.calp.es - email: oac@ajcalp.es



T.01

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN
EN LICITACIÓN**

Rev. 02 - Agosto 2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Número	Bloque	Escolera	Piso	Puerta
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Número	Bloque	Escolera	Piso	Puerta
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico				

3. DATOS LICITACIÓN

Expediente	Tipo procedimiento	Tipo contrato
	<-- Seleccionar -->	<--- Seleccionar --->
Descripción		

4. EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

5. SOLICITA

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

6. DECLARA

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.
- b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de de 20

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadanos". Se utilizarán para las relaciones entre los Instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo prescrito en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercitarán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ilce 12 (03710 - Calp) - Alicante.

Esta solicitud está disponible en formato autorrellenable en la web municipal, www.calp.es, en "Oficina Virtual", "Contratación". Dirección: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018



R+4LBE26zplHP8iseZpk-bg

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA ADJUDICACIÓN**

ANEXO II.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 87 LCSP, y preferentemente por el siguiente:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, de importe igual o superior al presupuesto base de licitación, acreditado mediante la aportación de certificación bancaria, cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

ANEXO II.2.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 88 LCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica y económica y financiera se acreditará mediante la presentación de certificado de la misma.

ANEXO II.3.- OBLIGACIONES ESENCIALES QUE SE ESTABLECEN

Sin contenido.

ANEXO II.4.- ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS GARANTÍA CALIDAD Y NORMAS GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Sin contenido.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

ANEXO II.5.- AUTORIZACIÓN AJUSTE ANUALIDADES

**AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR
LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

Que presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de comunicación previa a esta empresa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

R+4LBE26zplHP8iseZpk-bg

**ANEXO III
CONTENIDO DEL SOBRE**

ANEXO III.1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D^o/D....., con Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolo....., otorgado por....., con fecha en la ciudad de
.....

Dirección de correo electrónico:

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que la persona firmante de la declaración ostenta la representación legal de la sociedad que presenta la proposición.
- Que la sociedad que presenta la proposición tiene:
 - Plena capacidad de obrar.
 - La adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - Las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
 - No está incurso en prohibición de contratar por sí misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 LCSP, ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3 LCSP

En su caso:

- Que la empresa se somete plenamente al fuero español. (en caso de empresa extranjera)
- Que existe el compromiso por escrito de aquellas empresas a cuyas capacidades se va a recurrir para acreditar la solvencia, de disponer efectivamente de dicha solvencia y medios durante toda la duración de la ejecución del contrato, conforme al art. 75.2 LCSP
- Que la empresa se compromete a adscribir los medios personales y humanos suficientes para la ejecución del contrato exigidos en el anexo II.3
- Que cumple con las restantes condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

ANEXO III.2- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además se incluirá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 3.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2, en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

ANEXO III.3- PROPOSICIÓN

Contendrá la proposición relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo establecido a continuación.

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA

Importe ofertado por el licitador para la prestación del servicio.

Modelo de PROPUESTA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº ____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de Obras de Rehabilitación de la fachada Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp (OB 05/2018) expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA	IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra)	IMPORTE TOTAL (letra)
Presupuesto ejecución por contrata				

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

ANEXO IV
VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO	1	objº	Importe de la oferta económica para la ejecución de las obras
<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación: Se concederán la máxima puntuación a la oferta más baja, concediendo a las demas ofertas los puntos en proporción a esta, según la siguiente fórmula:</i>			
<i>puntos licitador = (mejor oferta * máx. puntuación) / oferta licitador</i>			

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Para determinar ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará la fórmula reglamentariamente establecida para los casos en que la oferta económica es el único criterio de adjudicación en el artículo 86 del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, que se transcribe a continuación:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.*
- 6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.*

o0o0o0o”

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA JAUME PASTOR FLUIXÀ (Expt.: OB 05/2018), que consta en el expediente.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA JAUME PASTOR FLUIXÀ (Expt.: OB 05/2018, y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE “PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA” ANUALIDAD 2018 Y MÁS CONCRETAMENTE EN LAS LÍNEAS 1, 2, 4 Y 5 DE LA CONVOCATORIA).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Turismo previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS, Concejal delegado de Turismo del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, por acuerdo del 07 de marzo de 2018, ha convocado las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante “PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA”, anualidad 2018; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº54 de 16 de marzo de 2018.

Que en dicha convocatoria se establece que serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018 consistentes en cinco líneas de actuación:

- Línea 1: Comunicación y marketing digital. Donde se subvenciona el 70% del presupuesto de la actividad hasta 6.000,00 euros.
- Línea 2: Productos consolidados. Donde se subvenciona el 70% del presupuesto de la actividad de acuerdo con los criterios estipulados en las bases.
- Línea 3: Productos emergentes. Donde su subvenciona un máximo de 3.000,00 euros.
- Línea 4: Medsea Salón Internacional de Actividades Acuáticas. Donde se subvenciona un máximo de 3.125,00 euros por entidad solicitante.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

-Línea 5: Formación y especialización. Donde se subvenciona el 70% del presupuesto de la actividad hasta 2.000,00 euros.

Que el Ayuntamiento está interesado en solicitar todas las líneas de actuación a excepción de la tercera. Para ello cuenta con memorias de la técnico de turismo en la que se explican las actuaciones a realizar:

- **Línea 1:** Se cuenta con dos memorias, una de impresión y traducción de material promocional turístico y otra de comunicación y marketing digital; cuyo coste es de 8.665,63 euros.

En la primera se pretende editar el material necesario para diversificar y mejorar la oferta turística de Calp, imprimiendo el folleto Gastronomía en Calpe en español, inglés, francés y alemán, con un coste de 2.665,63 euros.

En la segunda se pretende invertir 6.000,00 euros en una campaña de promoción turística de Calpe en redes sociales dirigida a la temporada de invierno ("Calpe Winter Sun") y a ciertos países del norte de Europa con climatología adversa.

-**Línea 2:** Se pretende promocionar y organizar el certámen gastronómico FIRACALP en su décima edición. Concretamente se pretende organizar desde la Concejalía de Turismo el evento y pagar el coste de las casetas necesarias para la realización de la feria que se celebrará del 17 al 20 de mayo de 2018. El coste estimado de la técnico de turismo es de 9.000,00 euros.

- **Línea 4:** Se pretende subvencionar el paso de la Concejalía de Turismo en el II Salón Internacional de Actividades Acuáticas MEDSEA, que se celebró en IFA los días 16 y 18 de marzo de 2018. El coste de las actuaciones ascendieron a 2.468,40 euros de acuerdo con las retenciones de crédito que rezan en la intervención municipal:

RC n.º 22018/1083 por valor de 968 € por el alquiler del stand en IFA

RC n.º 22018/2372 por valor de 1.500,40 € por el diseño gráfico y montaje del stand.

- **Línea 5:** Jornada formativa que se realizará el 7 de abril de 2018 que pretende poner de manifiesto la importancia de una formación adecuada y al mismo tiempo poner en valor y dotar el calendario formativo de la antigua Masía Casa Noca, edificio emblemático reconvertido en Centro de Excelencia Empresarial. La jornada será impartida por Domènec Biosca y se denomina "La importancia de la formación para tener éxito profesional. ¿Por qué unos aprenden y otros no?", con un coste de 1948,10 euros. La contabilidad municipal cuenta con sendas retenciones de crédito para dicha actuación:

RC n.º 22018/1326 por valor de 1815 € por la conferencia del profesor Domènec Biosca que se celebrará el 07 de abril de 2018.

RC n.º 22018/3403 por valor de 96,8 euros por el diseño de la cartelería.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Alicante "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA", anualidad 2018 y más concretamente en las líneas 1, 2, 4 y 5 de la convocatoria.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención."

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y E.A.T.I.M CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ANUALIDAD 2018, SOLICITANDO LA REALIZACIÓN DEL CICLO DE CORTOMETRAJES Y EL TALLER DE MADRES CONSCIENTES, HIJOS FELICES; CUYO MONTANTE ASCIENDE A 2.964,50 EUROS).-
Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. ANA ISABEL PERLES RIBES, Concejala Delegada de Política Social del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que en la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 28 de febrero de 2018 aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante y E.A.T.I.M con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, publicada en el B.O.P. nº48 de 08 de marzo de 2018.

Que en dicha convocatoria se establece que serán subvencionables actuaciones de fomento de igualdad de de género relacionadas con los siguientes programas y áreas:

- prevención y erradicación de la violencia de género
- formación y/o promoción de empleo de las mujeres, especialmente aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad
- actuaciones tendentes a la ruptura de roles y estereotipos de género tradicionales, fomentando el empoderamiento y la participación de las mujeres en la vida pública en condiciones de igualdad con respecto los hombres
- actividades dirigidas a la investigación, información y sensibilización sobre las desigualdades de género incluyendo aquí aquellas actuaciones tendentes al fomento de las nuevas masculinidades
- **impulso de modelos coeducativos en los ámbitos familiar, escolar, laboral y social**
- servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres
- corresponsabilidad doméstica y conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras fuera del hogar
- promoción de la inclusión social de algunos colectivos de mujeres en situación de

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

especial vulnerabilidad, como las pertenecientes a minorías étnicas, reclusas, víctimas de violencia de género, de familias monomarentales, etc. - promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida de las mujeres no excluidas expresamente en la base quinta de la convocatoria.

Que el Ayuntamiento, en su línea de trabajo de contribuir en la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres quiere apostar por la puesta en marcha e impulso de modelos coeducativos en los ámbitos familiar, escolar, laboral y social.

Para ello cuenta con un proyecto desglosado en dos actuaciones, que asciende a 2.964,50 euros, que recoge parte de los aspectos subvencionables en la convocatoria que abarca los siguientes ámbitos:

- El primer proyecto, bajo el nombre "MADRES CONSCIENTES, HIJOS FELICES", está dirigido a madres que deseen emprender un camino de autoconocimiento personal para generar conciencia y un cambio en sus vidas y que esto sea un beneficio tanto para ellas como para sus hijos.

-El segundo, consiste en la programación de dos cortos dentro del CICLO DE CORTOMETRAJES DIRIGIDO POR MUJERES O CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, incluyéndose los eventos en el calendario de la web de CortoEspaña, con una duración aproximada de la proyección de 80 minutos y con entrada gratuita para los asistentes.

Que en función de las solicitudes presentadas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración de la novena base, la cuantía máxima a subvencionar por solicitud será de 3.000 euros.

Que efectuada intervención previa del expediente por la intervención municipal, por la misma se han efectuado las siguientes anotaciones contables de retención de crédito, al objeto de asegurar la disponibilidad de crédito para el supuesto de no existencia de financiación al 100 por 100 para el gasto previsto y posibilitar, en su caso, la práctica de modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito :

1.- RC n.º 22018/3892 por importe de 1.028,50 euros en la aplicación 4144-2318-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES MUJERES por el ciclo de cortometrajes dirigido por mujeres contra la violencia de género.

2.- RC n.º 22018/3992 por importe de 1.936,00 euros en la aplicación 4144-2318-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES MUJERES por el taller "Madres Conscientes, hijos felices" .

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante y E.A.T.I.M con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2018, solicitando la realización del ciclo de cortometrajes y el taller de Madres Conscientes, hijos felices; cuyo montante asciende a 2.964,50 euros.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (MANIFESTAR Y ACEPTAR LA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO DE VOLUNTARIADO JUVENIL BANYS DE LA REINA, CUYO DESARROLLO TENDRÁ LUGAR LOS DÍAS 16 A 30 DE JULIO DE 2018.)- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Cultura previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito de la Generalitat Jove "IVAJ", de fecha 21 de noviembre de 2017 (firma digital), y con la finalidad de impulsar la prestación de servicios a la juventud, y potenciar actividades de interés social, se dio traslado a este Ayuntamiento de las actuaciones que realiza el Institut Valencià de la Joventut Generalitat Jove, mediante la organización anual de campos de voluntariado juvenil, en el marco del programa "Viu La Solidaritat", dentro del cual se ha venido desarrollando el campo de voluntariado juvenil Baños de la Reina; al propio tiempo que solicitaba, en tanto existiera interés por este Ayuntamiento de continuar con aquel campo de voluntariado durante el año en curso, que se remitiera comunicación al efecto, con un breve resumen del proyecto a desarrollar, así como con la descripción de los recursos que desde nuestra Entidad se pondrían a disposición del campo de trabajo, habiéndose manifestado el interés de dicha Corporación en la continuidad del mencionado campo de voluntariado.

Mediante escrito del Director General del IVAJ, de fecha de 7 de marzo de 2018, se confirmó que el proyecto de campo de voluntariado juvenil para Los Baños de la Reina, desde el 16, y hasta el 30 de julio 2018, ha sido seleccionado con la referencia CENTRES/2018/CT/SOL nº 70/2018.

Con fecha 29 de marzo del año en curso, por la Coordinadora de Cultura se ha redactado un informe de motivación de la necesidad de formalizar contrato de servicios, para el alojamiento de 3 monitores y 25 voluntarios durante los días comprendidos entre el 16 y el 30 de julio de 2018 (SER 32/2018).

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, en virtud de la cual se practica la retención de crédito RC n.º (220180005101), en la aplicación 4340-3361-2260900-22018002951 "Gastos funcionamiento patrimonio histórico-artístico "Inicio licitación servicio manutención y alojamiento voluntarios "Baños de la Reina 2018" por importe de 16.400,00 Euros.

Visto la necesidad urgente de remitir al IVAJ, antes del 13 de abril de 2018, la documentación relativa al programa de trabajo a realizar por los voluntarios, junto con los horarios y el detalle de las acciones a ejecutar, así como el plan de trabajo temporalizado

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Abril de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 4 de Abril de 2018

por días.

Con base en todo lo anterior, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Manifiestar el interés, y aceptar la realización del campo de trabajo de voluntariado juvenil Banyas de la Reina, cuyo desarrollo tendrá lugar los días 16 a 30 de julio de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO: Informar favorablemente el proyecto que figura en el expediente.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al IVAJ y remitir la documentación solicitada consistente en un breve resumen del proyecto a desarrollar así como la descripción de los recursos que desde el Ayuntamiento se pondrán a disposición del campo de trabajo, de acuerdo con la ficha cumplimentada por la Directora de Museos y Coordinadora de Cultura.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cincuenta minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.